



Bogotá D.C., 13 de agosto de 2008

AUTO No. 2507

“Por el cual se pone a disposición una información a unos usuarios”

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS
Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 995 del 16 de junio de 2008, este Ministerio ordenó la cesación de un procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental abierto mediante Resolución 2277 del 14 de diciembre de 2007 contra los señores RAJANAIDU NOKIA y AL DENG, de nacionalidad malaya, ANG BOON BENG, de nacionalidad indonesia y GUILLERMO VALLEJO ROSERO, de nacionalidad colombiana.

Que en los artículos tercero y cuarto de la Resolución 995 del 16 de junio de 2008, se ordenó notificar a las personas investigadas y a los quejosos y sus representantes; para tal efecto, dado que se cuenta con su dirección de notificaciones, se envió citación a los interesados, quienes comparecieron a notificarse en forma personal, así:

1. La abogada CATALINA BERNAL GARCÍA, debidamente autorizada para tal efecto por el togado LUIS FERNANDO MACÍAS GÓMEZ, en su condición de apoderado de FEDEPALMA, el día 23 de junio de 2008.
2. El señor CESAR ALBERTO MEJÍA SALDARRIAGA, debidamente autorizado para dicha diligencia por el señor JOSÉ IGNACIO SANZ SCOVINO, en su condición de representante legal de CENIPALMA, el día 25 de junio de 2008.
3. El señor GUILLERMO VALLEJO ROSERO, el día 7 de julio de 2008.

Que cuestión distinta sucede con la información de domicilio, o cualquier tipo de dato que permita la ubicación de RAJANAIDU NOKIA, AL DENG y ANG BOON BENG, pues no se cuenta en el expediente RGE0023 con ningún dato que permita su ubicación, por tal razón en desarrollo de lo ordenado en el artículo segundo de la Resolución 2277 del 14 de diciembre de 2007, por conducto de esta Dirección, en desarrollo de actividades investigativas, se ofició a las siguientes entidades para efectos de lograr el esclarecimiento de los hechos y la ubicación de los extranjeros antes mencionados:

1. A FEDEPALMA, mediante oficio con número de radicación 2400-E2-132994 del 17 de diciembre de 2007. Esta comunicación no fue respondida.

“Por el cual se pone a disposición una información a unos usuarios”

2. A la Fiscalía General de la Nación mediante oficio 2400-E2-132994 del 18 de diciembre de 2007. Dicho oficio fue respondido mediante escrito radicado bajo el número 4120-E1-8630, informando que sobre esos hechos se encontró la Noticia Criminal No. 110016000049200503675, asignada al Fiscal 258 de la Unidad de Seguridad Pública. Posteriormente, mediante oficio con número de radicación 2400-E2-24630 del 27 de febrero de 2008, dirigido a la Fiscalía 258 mencionada, se solicitó información sobre el número de noticia criminal relacionado, obteniendo como respuesta la fotocopia de la Resolución inhibitoria del 31 de octubre de 2006, proferida por la Fiscalía Seccional Tercera de la Unidad Especial de Delitos Contra la Administración Pública y otros de Cundinamarca; dicha decisión fue confirmada mediante Resolución del 20 de septiembre de 2007, proferida por la Fiscalía Segunda Delegada ante el Tribunal Superior de Cundinamarca, dentro del trámite de la investigación 151231. No obstante lo anterior, no se obtuvo información sobre la ubicación de los señores RAJANAIDU NOKIA, AL DENG y ANG BOON BENG.
3. Al Departamento Administrativo de Seguridad –DAS-, mediante oficio con número de radicación 2400-E2-132994 del 18 de diciembre de 2007, obteniendo como respuesta el escrito radicado bajo el número 4120-E1-1126 del 8 de enero de 2008, en el que informan que los extranjeros relacionados no registran movimientos migratorios y se requieren más datos para una búsqueda exhaustiva.
4. A la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía, mediante oficio con número de radiación 2400-E2-132994 del 18 de diciembre de 2007, obteniendo como respuesta un escrito radicado bajo el número 4120-E1-18869 del 21 de febrero de 2008, al que se anexó la fotocopia de algunos documentos relacionados con los hechos, pero ningún datos sobre la ubicación de los extranjeros investigados.

Que de acuerdo con las actuaciones investigativas relacionadas con antelación, esta Dirección ha desplegado sus esfuerzos con el fin de establecer la ubicación o dirección de notificaciones de los señores RAJANAIDU NOKIA, AL DENG y ANG BOON BENG, sin lograr resultados positivos al respecto, se puede concluir que no ha sido posible llevar a cabo la notificación a las personas antes citadas, por lo tanto, es necesario poner a disposición de las mismas la decisión contenida en la Resolución 995 del 16 de junio de 2008.

Que en consideración de lo anterior, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, póngase a disposición de los señores **RAJANAIDU NOKIA, AL DENG y ANG BOON BENG**, el encabezado y la parte resolutive de la **Resolución 995 del 16 de junio de 2008**, proferida dentro del trámite del expediente RGE0023, mediante fijación en edicto en cartelera por el término de tres (3) días.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Página Web de este Ministerio la Resolución 995 del 16 de junio de 2008.

“Por el cual se pone a disposición una información a unos usuarios”

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49º del Decreto 01 de 1984, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Proyectó: Daniel Páez – Abogado Notificador - DLPTA Exp.: RGE0023